## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**PROCESO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**RADICADO**: 20011-31-89-001-2015-00489-01 **DEMANDANTE**: DORIS FUENTES SOTO Y OTROS

**DEMANDADO**: CONALTRA S.A. Y OTROS

**PROVIDENCIA:** DECLARA DESIERTO RECURSO

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se avista que, mediante providencia de fecha 17 de noviembre de 2020, se concedió al apelante un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que sustentara por escrito su medio de impugnación. No obstante, se tiene que ese término transcurrió en silencio por parte del recurrente.

Al respecto, el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, dispone lo siguiente:

"Artículo 14. Apelación de sentencias en materia civil y familia. (...) Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso,

Así las cosas, por estar dados los supuestos de los preceptos antes citados, la decisión no puede ser otra que hacer efectiva la consecuencia procesal allí consagrada.

se declarará desierto." (Subrayado fuera del texto)

Por lo expuesto, este Despacho integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar DESIERTO el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 13 de junio del 2019 por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica - Cesar, dentro del asunto de la referencia.

**PROCESO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 20011-31-89-001-2015-00489-01

DEMANDANTE: DORIS FUENTES SOTO Y OTROS

DEMANDADO: CONALTRA S.A. Y OTROS

PROVIDENCIA: DECLARA DESIERTO RECURSO

**SEGUNDO.** Una vez ejecutoriado éste proveído, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

**TERCERO.** Déjense las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Magistrado